

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA COMISIÓN”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU PRESIDENTE, MAESTRO MARCO ANTONIO TOH EUÁN Y, POR LA OTRA PARTE, EL C. JUAN MANUEL ROSALES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, LAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. DE “LA COMISIÓN”:

- 1.1 En términos de los artículos 102, apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 94 de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo, es un organismo público autónomo, dotado de plena autonomía de gestión y presupuestaria, personalidad jurídica y patrimonio propio.
- 1.2 De conformidad con el artículo 2 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, tiene por objeto esencial la protección, observancia, promoción, estudio y divulgación de los derechos humanos previstos por el orden jurídico mexicano.
- 1.3 Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10 y 22 de la Ley de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, su Presidente ejerce la representación legal de “LA COMISIÓN” y, por tanto, está legalmente facultado para contratar y obligarse en los términos del presente instrumento jurídico.
- 1.4 El Mtro. Marco Antonio Toh Euán es el Presidente de “LA COMISIÓN”, quien cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente contrato y acredita su personalidad jurídica con la que se ostenta, con el nombramiento como Presidente de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Quintana Roo, expedido a su favor mediante Decreto número 96 de la Diputación Permanente de la XIV Legislatura Constitucional del Estado de Quintana Roo, publicado con el número 26 Extraordinario Bis del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, de fecha veintiuno de marzo de dos mil catorce.
- 1.5 Que su clave de Registro Federal de Contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CDH-920917-Q58.

1.6 Para todos los efectos legales que se deriven del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Adolfo López Mateos, número 424, colonia Campestre, código postal 77030 Chetumal, municipio de Othón P. Blanco, Quintana Roo.

2. DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

2.1. Que es una persona física, mexicano, mayor de edad, con Clave Única de Registro de Población (C.U.R.P.): ROXJ361208HZSSXN12.

2.2. Que acredita su personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse mediante el presente instrumento jurídico, con su credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Nacional Electoral, clave XXRSJN36120832H800 con folio 0286005569570

2.3. Que es su voluntad celebrar el presente Contrato con "LA COMISIÓN", con la finalidad de prestar sus servicios en los términos que se pactan en el presente contrato.

2.4. Que para los fines y efectos legales del presente Contrato, señala como su domicilio fiscal, el ubicado en la Calle 24 de Noviembre S/N, Colonia CAPA, C.P. 77305, de la Ciudad de Kantunilkin, Municipio Lázaro Cárdenas, Estado de Quintana Roo, y Registro Federal de Contribuyentes ROJU-361208-IL3.

3. DE "AMBAS PARTES":

ÚNICA. Que en mérito de las declaraciones antes vertidas, "LA COMISIÓN" Y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, manifestando su interés y voluntad de celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Contrato tiene por objeto formalizar la relación contractual entre "AMBAS PARTES", de prestación de servicios por tiempo determinado, consistente en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", proporcione a "LA COMISIÓN", Servicios de Apoyo en la Visitaduría Adjunta del Municipio Lázaro Cárdenas.

SEGUNDA. “**LA COMISIÓN**” contrata en este acto los servicios por tiempo determinado, de “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, quien en este acto también, acepta dicha contratación y en cumplimiento del objeto del presente Contrato, se obliga a aplicar y aportar en su máxima medida, sus conocimientos y experiencias propias para los fines del presente instrumento.

TERCERA. El monto que “**LA COMISIÓN**” pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” por la prestación de los servicios contratados, es por la cantidad de \$11,700.98 (Son: Once Mil Setecientos Pesos 98/100 M.N.) Mensuales, más el Impuesto al Valor Agregado, que asciende a un monto de \$ 1,872.16 (Son: Un mil Ochocientos Setenta y Dos Pesos 16/100 M.N.), para hacer el importe de \$ 13,573.14 (Son: Trece Mil Quinientos Setenta y Tres Pesos 14/100 M. N.) Menos el 10% de retención, para hacer un total de \$ 12,403.04 (Son: Doce Mil Cuatrocientos Tres Pesos 04/100 M.N.).

CUARTA. El monto del pago establecido en la cláusula anterior, serán cubiertos a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” en dos pagos quincenales, en moneda nacional de curso legal, a partir de la firma del presente contrato, efectuándose cada pago los días quince y treinta de cada mes, por el monto pactado en la cláusula que antecede.

Para efecto de lo anterior, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a presentar sus comprobantes fiscales correspondientes debidamente requisitados.

Así mismo, cuando el desarrollo de sus servicios lo requiera, podrá solicitar a “**LA COMISIÓN**”, los pagos por conceptos de gastos a comprobar, viáticos, transporte y hospedaje, los cuales se realizarán de acuerdo a los Tabuladores respectivos y en términos legales aplicables que al efecto haya sido aprobada por “**LA COMISIÓN**”.

QUINTA. En caso de que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no cumpla con los términos establecidos del presente Contrato no serán cubiertos sus pagos correspondientes.

SEXTA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a presentar copia de su alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de la Administración Local de Recaudación correspondiente, dependiente de la Administración Pública Federal, como prestador de servicios, tal como se ostenta en este acto y copia de la misma para su debido cotejo; quien en este acto se obliga a presentar ante dicha Autoridad Hacendaria su declaración correspondiente y, en su caso, a pagar todos los impuestos que se deriven de la prestación de los servicios objeto de este Contrato, deslindando de cualquier responsabilidad a “**LA COMISIÓN**”.

SÉPTIMA. “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, parcial o totalmente sus derechos y obligaciones derivadas de este Contrato.

OCTAVA. El presente Contrato podrá darse por terminado, sin responsabilidad para ninguna de **"AMBAS PARTES"**, en los siguientes casos:

- I. Por vencimiento de la vigencia del presente Contrato.
- II. Por conclusión definitiva de los asuntos encomendados.

NOVENA. **"AMBAS PARTES"** celebran el presente Contrato por prestación de servicios profesionales, por lo que convienen expresamente, que la vigencia o duración del mismo será de Dos Meses calendario, contados a partir del 01 del mes de febrero del año 2018 y hasta el día 30 del mes abril del año 2018.

DÉCIMA. **"AMBAS PARTES"** de mutuo acuerdo convienen expresamente, que el presente Contrato se dará por terminado por las siguientes causas, sin ninguna obligación para **"LA COMISIÓN"**:

- I. Por el incumplimiento del objeto del Contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, establecido en la Cláusula Primera del presente Contrato. y
- II. Por imposibilidad material o jurídica de cumplir con las obligaciones contenidas en el presente contrato por parte de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**.

DÉCIMA PRIMERA. **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se hace responsable ante **"LA COMISIÓN"**, en caso de que por su negligencia, impericia o dolo ocasione un perjuicio moral o material a **"LA COMISIÓN"**.

DÉCIMA SEGUNDA. Queda expresamente estipulado que el personal utilizado por **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** para el cumplimiento de las obligaciones adquiridas con la firma del presente instrumento, estarán bajo la responsabilidad directa de éste último, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"LA COMISIÓN"** como patrón sustituto ni tampoco a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** como intermediario, por lo que **"LA COMISIÓN"** no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** a responder de las reclamaciones que se pudieran presentar en contra de **"LA COMISIÓN"** en relación con los servicios derivados del presente Contrato, hasta su conclusión.

DÉCIMA TERCERA. En todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetará a lo dispuesto en el Código Civil para el Estado de Quintana Roo.

DÉCIMA CUARTA. **"AMBAS PARTES"** manifiestan expresamente, que este Contrato es producto de la buena fe, que no existe dolo, error, violencia, ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento.

DÉCIMA QUINTA. "AMBAS PARTES" manifiestan expresamente, que en caso de incumplimiento del presente Contrato o todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, cumplimiento, ejecución, así como los casos no previstos en él, se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales civiles de la Ciudad de Chetumal, Estado de Quintana Roo, renunciando al fuero de los tribunales que en razón de su domicilio, presente o futuro llegare a corresponderles.

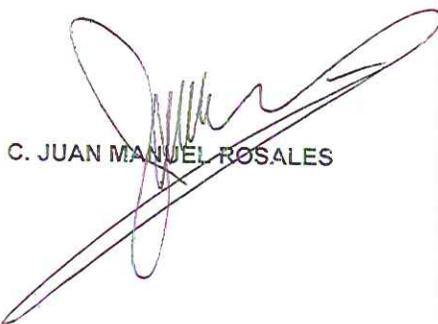
Leído y enteradas **"AMBAS PARTES"** del contenido y alcance legal del presente Contrato, lo firman por duplicado, en la Ciudad de Chetumal, Municipio de Othón P. Blanco, Estado de Quintana Roo; a los seis días del mes de Febrero del año 2018.

POR "LA COMISIÓN"



MTRO. MARCO ANTONIO TOH EUÁN
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



C. JUAN MANUEL ROSALES